



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0295-2017-GGM-MPC

Cañete, 01 de diciembre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 527-2017-SGPSYA/MPC de fecha 24 de Noviembre de 2017, el Informe N° 1821-2017-GDSyH-MPC de fecha 27 de Noviembre de 2017 e Informe Legal N° 430-2017-GAJ-MPC de fecha 01 de Diciembre de 2017 sobre Aprobación de Reducción de Prestaciones al Contrato N° 018-2017-MPC/Bienes (Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPC/CS-1) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Asimismo, de conformidad con el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**" (Negrita y subrayado es agregado);

Por otro lado, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "**(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**" (Negrita y subrayado es agregado);

Que, cabe señalar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Entonces, siendo la entidad la representante en este caso del interés general como Administración Pública, **puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, así como deben cumplirse los requisitos expuestos en el párrafo anterior, debe precisarse que lo sometido a exégesis, tiene carácter divisible, esto implica que la prestación del bien puede ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada. (Análisis que se desprende del Informe N° 527-2017-SGPSYA/MPC);

Que, según los preceptos expuestos, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. **Notándose, que la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 139° de su Reglamento, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas;**

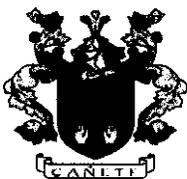
Que, con fecha 25 de julio de 2017, la **Municipalidad Provincial de Cañete suscribió el Contrato N° 018-2017-MPC/Bienes** (Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPC/CS-1), con la empresa **INVERSIONES KATHYMAR S.A.C.**, para la entrega de caballa en grated en aceite vegetal para el programa de PANTBC de la Municipalidad, asimismo, en la cláusula séptima del contrato antes mencionado, establece que, las partes integrantes del contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes. Por lo cual, la oferta ganadora (Propuesta Económica) presentada por la EMPRESA INVERSIONES KATHYMAR S.A.C., en el procedimiento de selección se ha obtenido el siguiente detalle:

Postor	Ítem	Alimentos	Unidad de medida	cantidad	Monto ofertado final S/.
EMPRESA INVERSIONES KATHYMAR S.A.C	I	Conserva de grated de caballa en aceite vegetal de 170 g.	Unid.	58,050.00	S/. 226,395.00

Que, la cláusula sexta del contrato mencionado en el párrafo anterior, establece el plazo de la ejecución de la prestación, sosteniendo que el Contratista (EMPRESA INVERSIONES KATHYMAR S.A.C) entregara los bienes materia del presente acto a LA ENTIDAD (Municipalidad Provincial de Cañete), en el plazo de (180) días calendario, según cronograma establecido en el numeral 1.9 del Capítulo I – Generalidades de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPC-CS-1; de lo cual se desprende el cronograma siguiente:

CUADRO CONSOLIDADO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS PANTBC – DEL 2017										
REMESAS DE ALIMENTO Y FECHA DE INGRESO A LOS ALMACENES										
Alimentos	Benef. PANTBC	Unidad de medida	Mes-1 26 JUL-17	Mes-2 31 JUL-17	Mes-3 7 AGO-17	Mes-4 4 SET-17	Mes-5 2 OCT-17	Mes-6 6 NOV-17	Mes-7 4 DIC-17	Total a REQUER
CABALLA EN GRATED EN ACEITE VEGETAL 170 g.	549	Unid.	8,235.00	8,235.00	8,235.00	8,235.00	8,235.00	8,235.00	8,640.00	S/. 58, 050.00

Que, se aprecia que se tiene por ejecutar la última entrega que es para el 04 de diciembre de 2017, sin embargo, el **ÁREA USUARIA está solicitando la reducción de la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

prestación equivalente al 14.8837%, es decir, se busca prescindir de la última entrega; esto a razón que el Ministerio de Salud – MINSA programo atender a más de 500 pacientes con tuberculosis mensualmente con canastas de costo promedio S/. 320.00 soles y con peso promedio de 50kg, SIN EMBARGO, el empadronamiento de los pacientes con tuberculosis y actualmente en la Provincia de Cañete cuenta con 200 pacientes que son reportados por los centros de salud – MINSA, en la Provincia de Cañete. También, el área usuaria informa que en el último empadronamiento realizado (Noviembre y Diciembre), se evidencia que se cuenta con 200 pacientes que presentan la enfermedad de tuberculosis, con tendencia a disminuir, pues los pacientes realizan el tratamiento en los establecimientos de salud. Ahora, la entrega se realiza por medio de los Centros de Salud – MINSA, actualmente se va distribuyendo una cantidad según detalle:

ALIMENTOS DISTRIBUIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	10 AGO-17	8 SET-17	10 OCT-17	10 NOV-17	TOTAL DISTRIBUIDOS
CABALLA EN GRATED EN ACEITE VEGETAL 170 g	Unid.	3000	3000	3000	3000	12 000

*Fuente: Informe N° 527-2017-SGPSYA/MPC

Actualmente, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios cuenta con una cantidad de alimentos almacenando en los almacenes siendo una cantidad de:

ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ALMACENADAS EN Ltas.
Caballa en grated en aceite vegetal 170 g	Unid.	37,410.00

*Fuente: Informe N° 527-2017-SGPSYA/MPC

Que, bajo los párrafos expuestos, es preciso señalar que el único fin del contrato materia de análisis, es atender a los programas de complementación alimentaria modalidad PANTBC a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, por lo cual, se debe tener presente el stop con que se cuenta en los almacenes de la Municipalidad, la condición de productos perecibles, la finalidad por la cual se suscribe el contrato, la cantidad de pacientes con tuberculosis y el Informe N° 527-2017-SGPSYA/MPC; resultando viable la ejecución de la reducción de la prestación;

Que, de conformidad con todos los párrafos expuestos y vistos los antecedentes, el Contrato N° 018-2017-MPC/C debe reducirse su prestación, quedando modificado de acuerdo al siguiente cuadro:

ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AL 100% EN Lta.	Monto al 100%	Cantidad al 14.8837%	Monto al 14.8837%	Cantidad a ejecutar al 85.1163% - saldo en Lta.	Monto al 85.1163%
Caballa en grated en aceite vegetal 170g	Unid.	58050	S/. 226, 395.00	8,640	S/. 33, 696.00	49 410	S/. 192,699.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe Legal N° 470 -2017-GAJ-MPC de fecha 01 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, es viable se apruebe la reducción de prestaciones del Contrato N° 018-2017-MPC/Bienes (Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPC/CS-1), "Adquisición de caballa en graded en aceite vegetal para el programa de PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete", **para el suministro de caballa en graded en aceite vegetal de 170g, hasta la suma de S/. 33, 696.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 soles), que representa 8,640 latas.** La reducción de la prestación adicional es equivalente al 14.8837% del monto del contrato original, encontrándose en el límite establecido por el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA EJECUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N° 018-2018-MPC/BIENES (Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPC/CS-1), "Adquisición de Caballa en Grated en Aceite Vegetal para el programa PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete", **para el suministro de caballa en graded en aceite vegetal de 170g hasta la suma de S/ 33,696.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 soles), que representa 8,640 latas.,** estableciéndose que la reducción de la prestación es equivalente al 14.8837% del monto del contrato original, encontrándose en el límite establecido por el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SAENIO ALEJANDRO JULIAN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL